

ORDENANZA Nº 49

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.

CAPITULO I : HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 1º.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de mercados municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá utilizar la forma de gestión indirecta de estos servicios, a través del sistema de concesión administrativa y/o por el procedimiento licitatorio oportuno dentro de las limitaciones y obligaciones que la Corporación impone la normativa legal vigente.

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por la presente Ordenanza, el uso privativo de los puestos y locales ubicados en los mercados municipales.

CAPITULO II: SUJETO PASIVO.-

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de la tasa por prestación del Servicio de Mercados Municipales, los titulares de los puestos, locales o instalaciones , y las personas que se beneficien especialmente de los mencionados servicios, o bien que los motiven directa o indirectamente.

CAPITULO III: DEVENGO Y CUOTA TRIBUTARIA.-

Artículo 4º.

1. El devengo de esta Tasa tendrá lugar el primer día de cada semestre natural.
2. A los efectos de su gestión cobratoria, se girarán dos recibos por el 50 % del importe semestral cada uno de ellos.

3. Los ceses, altas y cambios en la ocupación de los puestos, locales o instalaciones, producirán sus efectos en el padrón correspondiente al semestre siguiente.

4. Las tarifas semestrales de esta tasa serán las que a continuación se relacionan

1. Mercado de Atarazanas.

Nave de Carnes.....	590,91	€uros
Nave de Pescados.....	568,49	€uros
Nave de Frutas y Verduras.....	590,91	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes , Frutas y Verduras.....	590,91	€uros
Pescados.....	568,49	€uros

2. Mercado de Bailen.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	550,55	€uros
Local "A".....	914,77	€uros
Otras actividades.....	550,55	€uros

3. Mercado de la Merced.

Carnes y Pescados.....	561,59	€uros
Frutas y Verduras.....	560,27	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes y Pescados.....	561,59	€uros
Frutas y Verduras.....	560,27	€uros

Locales comerciales:

Las tarifas se establecerán en función de la superficie de cada local, a razón por metro cuadrado de.....	247,08	€uros
---	--------	-------

4. Mercado de El Palo.

Carnes y pescados.....	559,48	€uros
Frutas y Verduras.....	498,07	€uros
Local Cafetería.....	675,93	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes y pescados.....	559,48	€uros
Frutas y Verduras.....	498,07	€uros

5. Mercado de Huelin.

Puestos números: 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138.....	549,02	€uros
Restantes.....	430,23	€uros
Local Cafetería.....	2.200,72	€uros
Locales exteriores.....	755,26	€uros

Galería Comercial exterior dando vista a la vía pública:

Local número 1.....	1.199,45	€uros
Local número 20.....	976,96	€uros
Restantes Locales.....	753,36	€uros

6. Mercado de Salamanca.

Nave de Carnes.....	440,68	€uros
Nave de Pescados.....	430,23	€uros
Nave de Frutas y Verduras.....	429,31	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes.....	440,68	€uros
Pescados.....	430,23	€uros
Frutas y Verduras.....	429,31	€uros

7. Mercado de El Carmen.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	432,87	€uros
Otras actividades.....	432,87	€uros

8. Mercado de Ciudad Jardín.

Carnes.....	458,95	€uros
Pescados.....	422,08	€uros
Frutas y Verduras.....	412,74	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes.....	458,95	€uros
Pescados.....	422,08	€uros
Frutas y Verduras.....	412,74	€uros

9. Mercado de Carranque.

Carnes, Comestibles, Frutas y Verduras.....	420,57	€uros
Pescados.....	454,82	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		

Carnes, Comestibles, Frutas y Verduras.....	420,57	€uros
Pescados.....	454,82	€uros

Por ocupación de cámara frigorífica, fluido y conservación a cargo de adjudicatario.....	639,63	€uros
---	--------	-------

10. Mercado de Dos Hermanas.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	256,53	€uros
Otras actividades.....	256,53	€uros

11. Mercado de García Grana.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	256,53	€uros
Otras actividades.....	256,53	€uros

12. Mercado de La Palma.

Puestos números: 6,7,14,15 y 18	313,93	€uros
Restantes puestos.....	219,00	€uros

Galería Comercial dando vista a la vía pública:

Local "A"	891,30	€uros
Locales "B", "C" y "D".....	565,80	€uros
Locales "E" y "G".....	529,89	€uros
Local "F"	481,64	€uros
Local "H".....	636,47	€uros

13. Mercado de Pedregalejo.

Carnes.....	561,59	€uros
Pescados.....	561,59	€uros
Frutas y Verduras.....	560,27	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes.....	561,59	€uros
Pescados.....	561,59	€uros
Frutas y Verduras.....	560,27	€uros

14. Mercado de Portada Alta.

Carnes, Pescados, Frutas y Verduras.....	251,73	€uros
Otras actividades.....	251,73	€uros

15. Mercado de Churriana.

Carnes.....	268,30	€uros
Pescados.....	254,63	€uros
Frutas y Verduras.....	233,73	€uros
Otras actividades ubicadas en puestos que anteriormente eran:		
Carnes.....	268,30	€uros
Pescados.....	254,63	€uros
Frutas y Verduras.....	233,73	€uros

CAPITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 5º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se aplicará el Reglamento de Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 6º.

La imposición de sanciones no será obstáculo en ningún caso, a la liquidación cobro de las tasas reguladas en esta Ordenanza, devengados y no prescritos, ni a la facultad de declarar la revocación del uso, de acuerdo con lo que disponen la Ordenanzas Generales.

Artículo 7º.

En todo caso las Tasas reguladas en esta Ordenanza, que correspondan abonar por cesiones no declaradas oportunamente y que resulten de labor inspectora, se verán incrementados en un 50 % de recargo, sin perjuicio de cualquier otro tipo de sanción que pudiera corresponder.

DISPOSICIONES FINALES:

1. En todo lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación el Reglamento de Mercados Minoristas de este Excmo. Ayuntamiento.
2. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" el día 1 de Enero de 2.009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.